Constancia: Manizales, 22 de septiembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia.

LFMC.
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ARMETALES S.A
DEMANDADOS	CÉSAR RAMÍREZ BOTERO CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A
RADICADO	170014003001 **2019 00926** 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Vencido el término del traslado mediante el cual los demandados CÉSAR RAMÍREZ BOTERO y CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito, y no habiendo la parte demandante emitido pronunciamiento dentro del término concedido para tal efecto, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso por remisión del artículo 392 ibídem.

Con tal fin se fija el día doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 am), para efectos de lo cual se requiere a las partes y a sus apoderados para que en ella presenten los documentos que aquí sean ordenados como elementos materiales de prueba.

En la citada audiencia se realizará por el juzgado el interrogatorio de parte a ALEJANDRO MEJÍA FRANCO en su calidad de representante legal de ARMETALES S.A y al demandado CÉSAR RAMÍREZ BOTERO en su calidad de demandado y como representante legal de CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S, para lo cual deberán comparecer el día y hora establecidos.

El interrogatorio se percibirá una vez termine la etapa de conciliación de ser el caso (artículo 372 numeral 7), y se advierte a las partes citadas sobre las consecuencias de su inasistencia, de la renuencia a responder, las respuestas

evasivas y la prueba de confesión establecidas en los artículos 191 y ss. del C. G. del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. **PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por el sujeto activo obrante a folio 7 del cuaderno principal del expediente.

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la inasistencia no justificada a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez suscriban el acta, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, por lo que se requiere a las partes y a sus apoderados para que informe al Despacho antes de la realización de la diligencia, sus números de teléfonos celulares y correos electrónicos, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia y a donde se les enviará un link para la respectiva conexión antes de la diligencia.

La Secretaría del Despacho efectuará los trámites necesarios para la asignación de la Sala Virtual para la realización de la diligencia.

Finalmente, teniendo en cuenta la sustitución del poder de la abogada María Eugenia Mascarin Torres a la profesional del derecho Johanna Paola Mascarin Torres y quien ahora presenta la renuncia, la misma no puede tenerse por válida toda vez que no hay prueba en el expediente que dicha renuncia le haya sido comunicada a la abogada que fue inicialmente representante de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

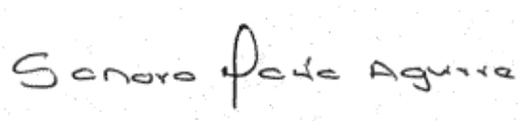

SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Jueza

LFMC

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a554732d73882fe6c476532a5593d5728c222e4d584d6ad65d43ab81471b474e**

Documento generado en 22/09/2020 01:07:04 p.m.

[1] Publicado por estado No. 105 fijado el 22 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria